RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 012 de 2019

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones recibidas **EN TERMINO** por los interesados, mediante el correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, al Análisis Preliminar y Anexos del proceso de la **CONVOCATORIA ABIERTA No. 012 DE 2019**, cuyo objeto es: ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE DE LOS CONTRATOS RESULTANTES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP EN EL MARCO DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA".***

I. AMÉZQUITA & CÍA

De acuerdo con las observaciones presentadas por parte del Señor Jaime Eduardo Durán Gómez de la firma **AMÉZQUITA & CÍA**, a través del correo electrónico: djaime@amezquita.com.co, el jueves 30 de mayo de 2019, siendo las 10:47 a.m., el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP suministrar las correspondientes respuestas:

- **OBSERVACIÓN 1:**

"1.- Favor definir que entienden ustedes por servicios sociales referente a la experiencia habilitante del proponente indicado en el numeral 1.3.2 del documento de invitación".

RESPUESTA:

Con el fin de establecer los requisitos habilitantes de tipo técnico para la participación en la Convocatoria, el numeral 1.3.2. ("EXPERIENCIA") requiere que el proponente acredite: *"(…) una experiencia específica en máximo cinco (5) certificaciones de contratos, donde al menos dos (2) deben haber sido de contratos iniciados, ejecutados y terminados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto de dichos contratos sea igual o similar a la prestación de servicios de interventoría y/o supervisión y/o seguimiento y/o control y/o consultoría y/o auditoría de contratos con entidades de carácter público y/o privado, de las cuales dos (2) certificaciones deben estar relacionadas en contratos de servicios sociales".*

Ahora bien, en relación con las dos (2) certificaciones mínimas que se requieren en temas de interventoría y/o supervisión y/o seguimiento y/o control y/o consultoría y/o auditoría de contratos con entidades de carácter público y/o privada, requeridas para participar en la convocatoria, estas deberán estar relacionadas con servicios sociales, entendidos estos como aquellos servicios relacionados con la promoción y el fortalecimiento de las condiciones de calidad de vida y desarrollo humano, principalmente desde las áreas familiar, comunitaria, educativa, cultural, de salud y nutrición.

De conformidad con lo anterior, el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz procederá a modificar el numeral 1.3.2. ("EXPERIENCIA") del numeral 1.3 ("CAPACIDAD TECNICA") del Análisis Preliminar, con el fin de dar claridad sobre el mismo.

- **OBSERVACIÓN 2:**

"2.-En el numeral 1.3.3. Equipo de trabajo se indica como experiencia profesional del Director de la Interventoría 4 años en funciones de dirección de interventoría de proyectos sociales, muy comedidamente solicitamos incluir como experiencia válida para este profesional la obtenida como director o gerente de auditoría en proyectos sociales".

RESPUESTA:

De conformidad con lo observado, el Patrimonio Autónomo del Fondo Colombia en Paz acepta lo solicitado y procederá a modificar la experiencia profesional requerida en el cargo de ("DIRECTOR DE LA INTERVENTORIA"), relacionado en la tabla denominada "Perfiles y Requerimientos Equipo de Trabajo" del numeral 1.3.3. ("EQUIPO DE TRABAJO") del Análisis Preliminar.

- **OBSERVACIÓN 3:**

"3.-En el numeral 1.3.3 Equipo de trabajo se indica como experiencia profesional del Coordinador Técnico 2 años en funciones de coordinación de interventoría de proyectos sociales, muy comedidamente solicitamos incluir como experiencia válida para este profesional la obtenida como gerente o coordinador de auditoría en proyectos sociales".

RESPUESTA:

De conformidad con lo observado, el Patrimonio Autónomo del Fondo Colombia en Paz acepta lo solicitado y procederá a modificar la experiencia profesional requerida en el cargo de ("COORDINADOR TÉCNICO"), relacionado en la tabla denominada "Perfiles y Requerimientos Equipo de Trabajo" del numeral 1.3.3. ("EQUIPO DE TRABAJO") del Análisis Preliminar.

- **OBSERVACIÓN 4:**

"4.- En el numeral 1.3.3 Equipo de trabajo se indica como experiencia profesional del Coordinador Financiero 4 años en funciones financieras de interventoría a programas sociales, muy comedidamente solicitamos incluir como experiencia válida para este profesional la obtenida como coordinador o supervisor de auditoría en programas sociales".

RESPUESTA:

De conformidad con lo observado, el Patrimonio Autónomo del Fondo Colombia en Paz acepta lo solicitado y procederá a modificar la experiencia profesional requerida en el cargo de ("COORDINADOR FINANCIERO"), relacionado en la tabla denominada "Perfiles y Requerimientos Equipo de Trabajo" del numeral 1.3.3. ("EQUIPO DE TRABAJO") del Análisis Preliminar.

- **OBSERVACIÓN 5:**

"5.- En el capítulo III calificación de las Propuestas, referente a la experiencia específica calificable del proponente, señala que se otorgarán veinte (20) puntos al oferente que acredite que ha ejecutado contratos de interventoría a proyectos sociales de primera infancia o que incluyan el componente de primera infancia. Lo

anterior es muy específico y pocas firmas tienen dicha experiencia lo que hace restrictivo y excluyente la participación de otras firmas que cuentan con los recursos y la experiencia para acometer un proyecto similar a la presente convocatoria; por tanto muy respetuosamente solicitamos incluir como experiencia específica calificable para esta convocatoria la obtenida como auditor de proyectos y/o programas sociales, con lo cual permitirá una mayor participación de oferentes interesados". (subrayado fuera del texto)

RESPUESTA:

El Patrimonio Autónomo del Fondo Colombia en Paz se permite aclarar que como requisito habilitante, se encuentra enmarcado de forma general, la experiencia en proyectos sociales para el caso de la experiencia específica del proponente, dada la especificidad de los procesos a los cuales se requiere realizar la interventoría y con el fin de dar cumplimiento a una selección objetiva, se requiere realizar una evaluación y calificación atendiendo variables y factores que permitan seleccionar el ofrecimiento más favorable, el cual para el presente caso es el seguimiento de proyectos de atención a la Primera Infancia.

De conformidad con lo anterior, el P.A. -FCP no acepta lo solicitado dentro de la observación y mantiene lo establecido en el Análisis Preliminar.

Sin embargo, dadas las observaciones a lo largo del presente documento, el Patrimonio Autónomo del Fondo Colombia en Paz, se permite aclarar y modificar el numeral **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** cuyo puntaje máximo es de veinte (20) puntos, relacionada en los factores de evaluación del numeral 1 ("FACTORES A PONDERAR") del Capítulo III ("CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS") del Análisis Preliminar.

- **OBSERVACIÓN 6:**

"6.- Con el objeto de disponer del tiempo necesario para conformar y organizar una buena propuesta, muy respetuosamente solicitamos prorrogar mínimo en tres (3) días hábiles la fecha de presentación de la ofertas". (SIC)

RESPUESTA:

El Patrimonio Autónomo del Fondo Colombia en Paz, se permite aclarar que mediante Adenda No. 1, se realizó la modificación de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, para la presentación de las propuestas, la cual quedo hasta las 12:00 M. del día 26 de junio de 2019.

II. **MAB – INGENIERÍA DE VALOR**

De acuerdo con las observaciones presentadas por la Señora **SARA TABORDA MORALES**, Profesional – Área Gestión Comercial de la firma **MAB – INGENIERÍA DE VALOR**, a través del correo electrónico: staborda@mab.com.co, el viernes 31 de mayo de 2019, a las 8:27 a. m.., al Análisis Preliminar de la Convocatoria abierta No. 12 de 2019 PA-FCP, el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP suministrar las correspondientes respuestas:

- **OBSERVACIÓN 1:**

"1.- Agradecemos confirmar el alcance y el tipo de proyectos requeridos para la experiencia de " interventoría a proyectos sociales".

RESPUESTA:

Con el fin de establecer los requisitos habilitantes de tipo técnico para la participación de los interesados en la Convocatoria, el numeral **1.3.2 EXPERIENCIA** requiere que el proponente acredite: *"una experiencia específica en máximo cinco (5) certificaciones de contratos, donde al menos dos (2) deben haber sido de contratos iniciados, ejecutados y terminados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto de dichos contratos sea igual o similar a la prestación de servicios de interventoría y/o supervisión y/o seguimiento y/o control y/o consultoría y/o auditoría de contratos con entidades de carácter público y/o privado, de las cuales dos (2) certificaciones deben estar relacionadas en contratos de servicios sociales"* .

Ahora bien, en relación con las dos (2) certificaciones mínimas que se requieren en temas de interventoría y/o supervisión y/o seguimiento y/o control y/o consultoría y/o auditoría de contratos con entidades de carácter público y/o privada, estas deberán estar relacionadas con servicios sociales, entendidos estos como aquellos servicios relacionados con la promoción y el fortalecimiento de las condiciones de calidad de vida y desarrollo humano, principalmente desde las áreas familiar, comunitaria, educativa, cultural, de salud y nutrición.

No obstante, dadas las observaciones a lo largo del presente documento, el Patrimonio Autónomo del Fondo Colombia en Paz se permite aclarar y modificar el numeral 1.3.2. ("EXPERIENCIA") del numeral 1.3 ("CAPACIDAD TECNICA") del Análisis Preliminar.

- **OBSERVACIÓN 2:**

"2. En relación con el criterio de puntaje: NÚMERO DE VISITAS DE CAMPO ADICIONALES A LAS REQUERIDAS -PUNTAJE MÁXIMO (MÁXIMO 20 PUNTOS), entendemos que si se ofertan 8 o un número superior de visitas adicionales se asignan los mismos 20 puntos (puntaje máximo) y no es un puntaje proporcional a ninguna variable relacionada con un número más alto de visitas. Agradecemos confirmar si es correcto nuestro entendimiento" (SIC).

RESPUESTA:

El Patrimonio Autónomo del Fondo Colombia en Paz se permite precisar que el aparte ("NÚMERO DE VISITAS DE CAMPO ADICIONALES A LAS REQUERIDAS"), establecido en el numeral 1 ("FACTORES A PONDERAR") del CAPÍTULO III ("CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS") estipula como puntaje máximo, **20 puntos**, los cuales se le otorgará al oferente(s) que ofrezca un número adicional de visitas de campo a las requeridas para la verificación de los contratos objeto de esta interventoría, **de 8 en adelante**.

III. **ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S.**

De acuerdo con las observaciones presentadas por el Señor **CHRISTIAN ANDRES RUIZ CALVACHE**, en su calidad de Gerente General de la firma **MAB – INGENIERÍA DE VALOR**, a través del correo electrónico: asdelvallesas@gmail.com, el viernes 31 de mayo de 2019, a las 10:46 a.m., el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP suministrar las correspondientes respuestas:

- **OBSERVACIÓN 1:**

"1.- CAPACIDAD JURÍDICA

*El pliego de condiciones en el numeral 6 del literal g Certificado de existencia y representación legal, o certificación de matrícula mercantil, establece **"que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria"***

Consideramos que esta regla limita la participación de oferentes, ya que no permite la participación de una gran cantidad de empresas que fueron constituidas en el año 2018, y que cuentan con la idoneidad de la experiencia y demás requisitos que se establecen en el pliego de condiciones.

*Si bien es cierto, que este proceso se rige bajo el derecho privado, también es cierto que uno de sus objetivos es realizar una convocatoria en donde exista pluralidad de oferentes. Es por ello, que solicitamos de manera respetuosa, modificar este y/o eliminar este requisito, puesto que, si el requisito se establece para determinar la experiencia de una empresa, le recordamos a la entidad, que el **decreto 1082 de 2015, en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2** claramente permite que la experiencia de una empresa con menos de 3 años de constitución pueda ser acreditada por sus fundadores, accionistas y/o socios.*

*Nuestra petición va encaminada a generar una mayor participación e inclusión, con una regla justa y objetiva, para los oferentes del proceso. Es por ello que solicitamos eliminar dicho literal, en caso de que este no sea eliminado, modificarlo de la siguiente manera **"que la persona jurídica tenga como mínimo uno (1) año de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria"**.*

RESPUESTA:

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP no acepta la observación y se mantiene según lo establecido en el Análisis Preliminar, toda vez que el requisito referido como jurídico habilitante, da cuenta de la experticia en tiempo a nivel de la persona jurídica en términos administrativos, técnicos, financieros y jurídicos mínimos considerados pertinentes para el desarrollo del presente proceso.

IV. CORDESARROLLO

De acuerdo con las observaciones presentadas por la firma **CORDESARROLLO**, por parte del Señor: **JUAN MANUEL ARIAS ROJAS**, Profesional de apoyo a la gestión de proyectos, a través del correo electrónico: juan.arias@cordesarrollo.co, el viernes 31 de mayo de 2019, a las 11:14 a.m., el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP suministrar las correspondientes respuestas:

- **OBSERVACIÓN 1:**

"1. En el numeral 1.3.2 se describe la experiencia que debe acreditar el proponente, así:

*"El proponente deberá acreditar una experiencia específica en máximo cinco (5) certificaciones de contratos, donde al menos dos (2) deben haber sido de contratos iniciados, ejecutados y terminados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto de dichos contratos sea igual o similar a la prestación de servicios de interventoría y/o supervisión y/o seguimiento y/o control y/o consultoría y/o auditoría de contratos con entidades de carácter público y/o privado, de las cuales dos (2) certificaciones deben estar relacionadas en **contratos de servicios de sociales**." (Negrilla fuera del texto)*

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar a que se refiere con "contratos de servicios sociales", dado que el concepto es ambiguo y puede llevar a confusiones a la hora de acreditar la experiencia".

RESPUESTA:

Con el fin de establecer los requisitos habilitantes de tipo técnico para la participación de los interesados en la Convocatoria, el numeral **1.3.2 EXPERIENCIA** requiere que el proponente acredite: *"una experiencia específica en máximo cinco (5) certificaciones de contratos, donde al menos dos (2) deben haber sido de contratos iniciados, ejecutados y terminados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto de dichos contratos sea igual o similar a la prestación de servicios de interventoría y/o supervisión y/o seguimiento y/o control y/o consultoría y/o auditoría de contratos con entidades de carácter público y/o privado, de las cuales dos (2) certificaciones deben estar relacionadas en contratos de servicios sociales"* .

Ahora bien, en relación con las dos (2) certificaciones mínimas que se requieren en temas de interventoría y/o supervisión y/o seguimiento y/o control y/o consultoría y/o auditoría de contratos con entidades de carácter público y/o privada, estas deberán estar relacionadas con servicios sociales, entendidos estos como aquellos servicios relacionados con la promoción y el fortalecimiento de las condiciones de calidad de vida y desarrollo humano, principalmente desde las áreas familiar, comunitaria, educativa, cultural, de salud y nutrición.

De conformidad con lo anterior, El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP no acepta la observación y se mantiene según lo establecido en el Análisis Preliminar. No obstante, dadas las observaciones a lo largo del presente documento, el Patrimonio Autónomo del Fondo Colombia en Paz se permite aclarar y modificar el numeral 1.3.2. ("EXPERIENCIA") del numeral 1.3 ("CAPACIDAD TECNICA") del Análisis Preliminar.

- **OBSERVACIÓN 2:**

"2. En el mismo numeral descrito en el ítem anterior se menciona:

"No será tenida en cuenta la experiencia, cuando a pesar de que los objetos de los acuerdos de voluntades cumplan los requisitos señalados anteriormente, se presente alguna de las siguientes condiciones:

1. Los planes, programas y/o proyectos aún se encuentren EN EJECUCIÓN.
2. *Se trate de la ejecución o inversión de recursos propios objeto de la razón de ser del proponente o miembro de este.*
3. *La ejecución de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades no comprometan recursos."*
(Negrilla fuera del texto)

Pedimos amablemente a la entidad replantear y/o quitar el numeral 1 (en negrilla), debido a que muchos planes y programas se proyectan a largo plazo, por lo tanto, podrían seguir en ejecución. No obstante, como contratista, el seguimiento y monitoreo a planes, programas y proyectos se hace periódicamente y los contratos generalmente son por un año o menos, dado que los recursos públicos se planifican con una vigencia anual. Por ello, los contratos podrían estar ejecutados y finalizados pero el plan o programa podría aún estar en ejecución."

RESPUESTA:

De conformidad con "(…) *replantear y/o quitar el numeral 1 (en negrilla), debido a que muchos planes y programas se proyectan a largo plazo, por lo tanto, podrían seguir en ejecución*", el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP no acepta lo solicitado en la observación y se mantiene según lo establecido en el Análisis Preliminar.

No obstante, dadas las observaciones a lo largo del presente documento, el Patrimonio Autónomo del Fondo Colombia en Paz se permite aclarar y modificar el numeral 1.3.2. ("EXPERIENCIA") del numeral 1.3 ("CAPACIDAD TECNICA") y en este caso, lo relacionado con el numeral 1.

- **OBSERVACIÓN 3:**

"3. En el numeral 1.3.3 se describe el Equipo de Trabajo requerido para el proyecto, describiendo 13 cargos distribuidos en 17 profesionales. Solicitamos a la entidad que aclare si se tienen que presentar las 17 hojas de vidas establecidas en la tabla, o solamente del Equipo de Base (Director de Interventoría, Coordinador Técnico, Coordinador Operativo de Campo, Coordinador Financiero y Coordinador Jurídico)".

RESPUESTA:

el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP se permite ratificar que, el oferente deberá atender lo contenido en el numeral **1.3.3 EQUIPO DE TRABAJO**, esto es, allegar la totalidad de las hojas de vida del equipo de trabajo allí descrito, incluyendo los de los PROFESIONALES DE CAMPO, quienes realizarán las visitas de campo, de conformidad con lo ofrecido en su propuesta, con el fin de atender lo contenido en la nota No. 1 del mismo numeral, la cual establece que: *" (…) El proponente debe asegurar que la contratación del EQUIPO DE TRABAJO que ejecutará el objeto del contrato corresponda con los perfiles presentados en la propuesta. Si por motivos de fuerza mayor, el ganador tuviese que cambiar o modificar las hojas de vida presentadas en la propuesta, en todo caso, debe garantizar que los perfiles contratados sean equivalentes a los perfiles y experiencias presentadas en la propuesta y aprobadas por el supervisor del contrato. (…)"*

- **OBSERVACIÓN 4:**

*"4. En relación con los criterios de evaluación, pedimos a la entidad que replantee el factor de **"NÚMERO DE VISITAS DE CAMPO ADICIONALES A LAS REQUERIDAS"**, dado que no es un componente que permita asegurar la calidad, eficiencia, experiencia e idoneidad del proponente".*

RESPUESTA:

El Patrimonio Autónomo del Fondo Colombia en Paz, con el fin de dar cumplimiento a una selección objetiva, se requiere realizar una evaluación y calificación atendiendo variables y factores que permitan seleccionar el ofrecimiento más favorable para la ejecución del proceso, se permite precisar que el aparte ("NÚMERO DE VISITAS DE CAMPO ADICIONALES A LAS REQUERIDAS"), establecido en el numeral 1 ("FACTORES A PONDERAR") del CAPÍTULO III ("CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS") estipula como puntaje máximo, **20 puntos**, los cuales se le otorgará al oferente(s) que ofrezca un número adicional de visitas de campo a las requeridas para la verificación de los contratos objeto de esta interventoría.

Por consiguiente, no se acepta lo solicitado dentro de la observación y se mantiene lo establecido en el Análisis Preliminar.

V. SOCIEDAD RYF

De acuerdo con las observaciones presentadas por la firma **SOCIEDAD RYF**, por parte de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN, a través del correo electrónico: <ryfsas@gmail.com>, el viernes 31 de mayo de 2019, a las 4:11 p.m., el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP suministrar las correspondientes respuestas:

- **OBSERVACIÓN 1:**

*"**PROFESIONAL EN LÍNEA***

Respetuosamente solicitamos acepten experiencia en auditoría o interventoría de proyectos sociales teniendo en cuenta que es un proyecto de interventoría".

RESPUESTA:

De conformidad con lo observado, el Patrimonio Autónomo del Fondo Colombia en Paz acepta lo solicitado y procederá a modificar la experiencia profesional requerida en el cargo de ("PROFESIONAL EN LÍNEA"), relacionado en la tabla denominada "Perfiles y Requerimientos Equipo de Trabajo" del numeral 1.3.3. ("EQUIPO DE TRABAJO") del Análisis Preliminar.

- **OBSERVACIÓN 2:**

*"**PROFESIONALES DE CAMPO***

Respetuosamente solicitamos se sirvan aclarar si el número de profesionales a presentar en la licitación es criterio del proponente en anexar 1 o 2 hojas de vida o hay algún mínimo de profesionales."

RESPUESTA:

El Patrimonio Autónomo del Fondo Colombia en Paz se permite aclarar que reiterar lo contenido en la nota a pie de página del Numeral **1.3.3 EQUIPO DE TRABAJO** a página No. 45 del Análisis Preliminar de la convocatoria, la cual se transcribe a continuación: *"[3] No se define un número fijo de profesionales ya que el valor de la visita debe incluir los honorarios de los profesionales".*

- **OBSERVACIÓN 3:**

*"**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***

*Respetuosamente solicitamos que para la experiencia del proponente sea en toda la existencia jurídica y no limitarla a los últimos 5 años, de acuerdo al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente establece en el punto II Experiencia lo siguiente "**La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades".** Por lo anterior solicitamos que se acepte la experiencia desde la constitución jurídica de las empresas, de lo contrario iría contravía de la jurisprudencia en materia de contratación administrativa se debe aplicar el principio de igualdad entre iguales, y propender por la mejor calidad prestada, por lo que en sentencia C-862 de 200, magistrado ponente Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra dice:**"iv) el deber de selección objetiva del contratista impone***

evaluación entre iguales y la escogencia del mejor candidato o proponente y, v) los criterios de selección objetiva del contratista y de favorabilidad de las ofertas no excluye el diseño de medidas de discriminación positiva….".

RESPUESTA:

El Patrimonio Autónomo del Fondo Colombia en Paz se permite aclarar que el presente proceso de contratación está sometido al régimen de la contratación privada, contenido en el Código Civil y el Código de Comercio y en consecuencia, no se acepta lo solicitado dentro de la observación y se mantiene lo establecido en el Análisis Preliminar.

- ***OBSERVACIÓN 4:***

*"**EVALUACIÓN PROPUESTAS TÉCNICAS***

Respetuosamente solicitamos se otorgue el puntaje establecido en el Decreto 392 de 2018 a los proponentes que tengan dentro de su nómina trabajadores en condición de discapacidad."

RESPUESTA:

El Patrimonio Autónomo del Fondo Colombia en Paz, se permite aclarar que la norma que solicita tener en cuenta el observante, se refiere al puntaje que se deberá tener en cuenta en los procesos de selección del Estatuto General de la Contratación Pública: 1) Licitaciones Públicas y 2) Concursos de Mérito; por consiguiente, se precisa que el presente proceso de contratación está sometido al régimen de la contratación privada, contenido en el Código Civil y el Código de Comercio y en consecuencia, no se acepta lo solicitado dentro de la observación y se mantiene lo establecido en el Análisis Preliminar.

- **OBSERVACIÓN 5:**

*"**PRESENTACIÓN DE PROPUESTA***

La presentación de la oferta es en el Consorcio FCP 2018 – Carrera 11 # 71 – 73, Piso 11, Oficina 1101 o donde." (SIC).

RESPUESTA:

Tal y como se estableció a lo largo del Análisis Preliminar de la convocatoria, el Patrimonio Autónomo del Fondo Colombia en Paz reitera que las propuestas deberán ser presentadas en el CENTRO DE RECURSOS DE INFORMACIÓN CRI de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ubicada en la CALLE 72 No. 10 - 03, PISO 1 en la Ciudad de Bogotá.

No obstante, se deberá tener en cuenta que, mediante la Adenda No. 1, se realizó la modificación de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, para la presentación de las propuestas, la cual quedo hasta las 12:00 M. del día 26 de junio de 2019.

- **OBSERVACIÓN 6:**

*"**VISITAS DE CAMPO***

Respetuosamente nos permitimos solicitar se informe cuántos días dura una visita de campo a los municipios PDET priorizados".

RESPUESTA:

El Patrimonio Autónomo del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con la solicitud de la información, se permite aclarar que para dar cumplimiento con el seguimiento a los contratos sujetos a la interventoría no se fija un número de días para las visitas, dado que dependerá de las condiciones que presente la ejecución de cada uno de los contratos. Es por ello que, El interventor deberá atender las visitas requeridas en el Análisis Preliminar y las adicionales a las que se comprometa con su oferta.

- **OBSERVACIÓN 7:**

*"**OFERTA ECONÓMICA***

De acuerdo a las manifestaciones del consejo de estado el valor de las ofertas económica es un valor global no se debe discriminar los valores unitarios por lo tanto solicitamos realizar el ajuste correspondiente".

RESPUESTA:

El Patrimonio Autónomo del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo informado por el interesado, se permite reitera que la normatividad aplicable al presente proceso de contratación es de derecho privado y para efectos del presente proceso, se requiere obtener la valoración contenida en el **ANEXO No. 1 OFERTA ECONÓMICA** del Análisis Preliminar. Por consiguiente, no acepta la observación y se mantiene según lo establecido en el Análisis Preliminar.

VI. PROES - INGENIEROS CONSULTORES S.A.S

De acuerdo con las observaciones presentadas por parte de la Señora **Ana Karina Graterón Castro**, Subgerente de la firma **PROES - INGENIEROS CONSULTORES S.A.S**, a través del correo electrónico: ana.grateron@proes.com.co>, el viernes 31 de mayo de 2019, a las 4:24 p.m., el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP suministrar las correspondientes respuestas:

- **OBSERVACIÓN 1:**

"1. Teniendo en cuenta lo establecido en al numeral 1.3.2 Experiencia del proyecto de pliego de condiciones dice lo siguiente:

*"El proponente deberá acreditar una experiencia específica en máximo cinco (5) certificaciones de contratos, donde al menos dos (2) deben haber sido de contratos iniciados, ejecutados y terminados dentro de los **últimos cinco (5) años anteriores** a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto de dichos contratos sea igual o similar a la prestación de servicios de interventoría y/o supervisión y/o seguimiento y/o control y/o consultoría y/o auditoría de contratos con entidades de carácter público y/o privado, de las cuales dos (2) certificaciones deben estar relacionadas en contratos de servicios de sociales"*

Respetuosamente solicitamos a la entidad, ampliar el rango de tiempo a los últimos 15 años, toda vez, que de acuerdo a la experiencia del proponente el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, establece que: "La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato", puesto que la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades."

RESPUESTA:

El Patrimonio Autónomo del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo informado por el interesado, se permite reitera que la normatividad aplicable al presente proceso de contratación es de derecho privado y para efectos del presente proceso, se requiere obtener la valoración contenida en el **ANEXO No. 1 OFERTA ECONÓMICA** del Análisis Preliminar. Por consiguiente, no acepta la observación y se mantiene según lo establecido en el Análisis Preliminar.

- **OBSERVACIÓN 2:**

"2. De acuerdo a lo solicitado para el perfil de Director de Proyecto así:

Tabla: Perfiles y Requerimientos Equipo de Trabajo

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL
DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA	1	Título profesional en cualquier área de conocimiento. Especialización en gerencia de proyectos y/o administración y/o evaluación de proyectos y/o revisoría fiscal y/o auditoria y/o gerencia tributaria y/o finanzas y/o gerencia pública.	Cuatro (4) años de experiencia profesional en funciones de dirección de interventoría de proyectos Sociales.

Amablemente solicitamos que en cuanto al posgrado no se limite sólo a especialización, así mismo, incluir el posgrado en economía, toda vez, que dicho título guarda relación directa con las funciones del cargo a desempeñar, motivo por el cual, respetuosamente solicitamos quedar de la siguiente manera:

> *"Especialización **y/o maestría** en gerencia de proyectos y/o administración **y/o economía** y/o evaluación de proyectos y/o revisoría fiscal y/o auditoria y/o gerencia tributaria y/o finanzas y/o gerencia pública".*

De igual forma, respetuosamente solicitamos ampliar la experiencia a funciones de Gerencia y/o Coordinación y/o líder, motivo por el cual, solicitamos la experiencia del Director quede de la siguiente manera:

Cuatro (4) años de experiencia profesional en funciones de dirección y/o gerencia y/o coordinación y/o líder de interventoría y/o de proyectos Sociales."

RESPUESTA:

De conformidad con lo anterior, el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz le informa que acepta parcialmente lo solicitado, en relación con el posgrado de economía y por ello, procederá a modificar el numeral 1.3.2. ("EXPERIENCIA") del numeral 1.3 ("CAPACIDAD TECNICA") del Análisis Preliminar, con el fin de dar claridad sobre el mismo.

- **OBSERVACIÓN 3:**

"3. De acuerdo a lo solicitado para el perfil de Coordinador Técnico así:

COORDINADOR TÉCNICO	1	Título profesional en Administración, Finanzas, Economía, Contaduría, Ingeniería, Nutrición, Especialización en gerencia de proyectos y/o administración y/o evaluación de proyectos y/o revisoría fiscal y/o auditoria y/o gerencia tributaria y/o finanzas y/o gerencia pública.	Dos (2) años de experiencia profesional en funciones de coordinación de interventoría de proyectos sociales.

Amablemente solicitamos que en cuanto al posgrado no se limite sólo a especialización, así mismo, incluir el posgrado en economía, toda vez, que dicho título guarda relación directa con las funciones del cargo a desempeñar, motivo por el cual, respetuosamente solicitamos quedar de la siguiente manera:

> *"Especialización **y/o maestría** en gerencia de proyectos y/o administración **y/o economía** y/o evaluación de proyectos y/o revisoría fiscal y/o auditoria y/o gerencia tributaria y/o finanzas y/o gerencia pública".*

De igual forma, respetuosamente solicitamos ampliar la experiencia a funciones de Coordinación en proyectos sociales

> *Dos (2) años de experiencia profesionalen funciones de coordinación de **interventoría y/o proyectos sociales".***

RESPUESTA:

De conformidad con lo anterior, el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz le informa que acepta parcialmente lo solicitado, y por ello, procederá a modificar el numeral 1.3.2. ("EXPERIENCIA") del numeral 1.3 ("CAPACIDAD TECNICA") del Análisis Preliminar, con el fin de dar claridad sobre el mismo.

VII. **ZULMA PAOLA RUIZ OSORIO**

De acuerdo con las observaciones presentadas por parte de la Señora **SARA TABORDA MORALES**, Profesional – Área Gestión Comercial de la firma **ZULMA PAOLA RUIZ OSORIO**, a través del correo electrónico: zulma1665@hotmail.com, el viernes 31 de mayo de 2019, a las 4:56 y 8:04 p.m., el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP suministrar las correspondientes respuestas:

- **OBSERVACIÓN 1:**

"(…)

*El numeral **1.3.2 EXPERIENCIA**, expresa:*

> *"El proponente deberá acreditar una experiencia específica en máximo cinco (5) certificaciones de contratos, donde al menos dos (2) deben haber sido de contratos iniciados, ejecutados y terminados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto de dichos contratos sea igual o similar a la prestación de servicios de interventoría y/o supervisión y/o seguimiento y/o control y/o consultoría y/o auditoría de contratos con entidades de carácter público y/o privado, de las cuales dos (2) certificaciones deben estar relacionadas en contratos de servicios de sociales.*

*Como se puede colegir, el numeral citado en precedencia, exige certificaciones de contratos cuyo objeto de dichos contratos sea igual o similar a la prestación de servicios de interventoría y/o supervisión y/o seguimiento y/o control y/o consultoría y/o auditoría de contratos con entidades de carácter público y/o privado, ahora bien si observamos el objeto contractual el mismo consiste en "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE DE LOS CONTRATOS RESULTANTES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP EN EL MARCO DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA**", claramente entendemos que se trata de un proyecto del sector social, por lo que no le asiste a la entidad exigir dos (2) certificaciones deben estar relacionadas en contratos de servicios de sociales.*

Sobre el particular, solicito a la entidad se amplíe la experiencia a proyectos del sector social sin limitarse solo a contratos de servicios sociales, sino que por el contrario con el fin de que puedan participar firmas que quizás cuentan con amplia experticia en el desarrollo de proyectos del sector social, se modifique el primer párrafo del numeral 1.3.2. EXPERIENCIA, quedando de la siguiente forma:

> *"El proponente deberá acreditar una experiencia específica en máximo cinco (5) certificaciones de contratos, donde al menos dos (2) deben haber sido de contratos iniciados, ejecutados y terminados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto de dichos contratos sea igual o similar a la prestación de servicios de interventoría y/o supervisión y/o seguimiento y/o control y/o consultoría y/o auditoría de contratos con entidades de carácter público y/o privado, de las cuales dos (2) certificaciones deben corresponder a contratos del sector social."*

RESPUESTA:

Con el fin de establecer los requisitos habilitantes de tipo técnico para la participación en la Convocatoria, el numeral 1.3.2. ("EXPERIENCIA") requiere que el proponente acredite: *"(…) una experiencia específica en máximo cinco (5) certificaciones de contratos, donde al menos dos (2) deben haber sido de contratos iniciados, ejecutados y terminados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto de dichos contratos sea igual o similar a la prestación de servicios de interventoría y/o supervisión y/o seguimiento y/o control y/o consultoría y/o auditoría de contratos con entidades de carácter público y/o privado, de las cuales dos (2) certificaciones deben estar relacionadas en contratos de servicios sociales"*.

Ahora bien, en relación con las dos (2) certificaciones mínimas que se requieren en temas de interventoría y/o supervisión y/o seguimiento y/o control y/o consultoría y/o auditoría de contratos con entidades de carácter público y/o privada, requeridas para participar en la convocatoria, estas deberán estar relacionadas con servicios sociales, entendidos estos como aquellos servicios relacionados con la promoción y el fortalecimiento de las condiciones de calidad de vida y desarrollo humano, principalmente desde las áreas familiar, comunitaria, educativa, cultural, de salud y nutrición.

De conformidad con lo anterior, el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz procederá a modificar el numeral 1.3.2. ("EXPERIENCIA") del numeral 1.3 ("CAPACIDAD TECNICA") del Análisis Preliminar, con el fin de dar claridad sobre el mismo.

- **OBSERVACIÓN 2:**

"(…)

El pliego indica: 3.2 EXPERIENCIA

> *El proponente deberá acreditar una experiencia específica en máximo cinco (5) certificaciones de contratos, donde al menos dos (2) deben haber sido de contratos iniciados, ejecutados y terminados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto de dichos contratos sea igual o similar a la prestación de servicios de interventoría y/o supervisión y/o seguimiento y/o control y/o consultoría y/o auditoría de contratos con entidades de carácter público y/o privado, de las cuales dos (2) certificaciones **deben estar relacionadas en contratos de servicios de sociales.** Subraya fuera de texto*

*Teniendo en cuenta que el objeto a contratar, tiene que ver con realizar la interventoría a contratos **EN EL MARCO DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA,** es de anotar que los mismos pertenecen al sector social, se solicita a la entidad se sirva modificar la frase "**en contratos de servicios de sociales"** ya que tal y como lo indica la experiencia para el equipo de trabajo y la del proponente se relacionan con sector social, por lo que se sugiere a la entidad que en el pliego cambie por **"certificaciones deben estar relacionadas en contratos del sector social,** ya que entendemos que pudo ser un error de digitación, puesto que el objeto tiene relación con sector social."*

RESPUESTA:

Previo a dar cualquier respuesta, el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz aclara que, el Análisis Preliminar de la Convocatoria no contiene el numeral aducido como (**3.2.**), sino **1.3.2 ("EXPERIENCIA")**.

Ahora bien, en relación con lo solicitado dentro de la observación, el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz no acepta la solicitado por el interesado.

No obstante, dadas las observaciones a lo largo del presente documento, el Patrimonio Autónomo del Fondo Colombia en Paz se permite aclarar y modificar el numeral 1.3.2. ("EXPERIENCIA") del numeral 1.3 ("CAPACIDAD TECNICA").

- **OBSERVACIÓN 3:**

"(…)

EQUIPO DE TRABAJO

> ***"1.3.3 EQUIPO DE TRABAJO***
>
> *Para efectuar la Interventoría, es necesario contar como mínimo, con un equipo de trabajo conformado por los siguientes profesionales:*
>
> *(…)*

***COORDINADOR TÉCNICO**: Se solicita a la entidad incluir el título profesional de **INGENIERÍA DE ALIMENTOS**, ya que el mismo se relaciona y se adecua a los perfiles requeridos y a la experiencia solicitada."*

RESPUESTA:

De conformidad con lo anterior, el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz no acepta la solicitud, toda vez que dentro de las profesiones establecidas en el cargo (COORDINADOR TÉCNICO"), relacionado en el numeral 1.3.2. ("EXPERIENCIA") del numeral 1.3 ("CAPACIDAD TECNICA") del Análisis Preliminar, ya se encuentra establecida la profesión, en forma general.

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

FONDO COLOMBIA EN PAZ